

Gaceta

No. 8771

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO N° 000131 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”

RESOLUCIÓN No. 087 DE 2023.

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN PARA LA SESIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD REGIÓN CARIBE



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000131 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías - SGR, y el artículo 1° del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que la gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000008 de enero 10 de 2023 “Por medio del cual se crea el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.

Que, en el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio



2023-2024.

Que el inciso tercero del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 estipula:

“Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el literal a del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la asignación para la Inversión Local y el 60% de la asignación para la Inversión Regional que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o corporación autónoma regional o quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad Territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que: *“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específico, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.*

ADICIÓN DE RECURSOS PARA AJUSTAR EL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLE ATLÁNTICO.

Que el Departamento del Atlántico, mediante Resolución No. 010 del 21 de enero 2022, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto “FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLE ATLÁNTICO” identificado con el código BPIN 2022002080002, por un valor de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$21.928.000.000) correspondientes al 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, con vigencia presupuestal 2021-2022, un tiempo de ejecución física y financiera de 16 meses, designando como ejecutor al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que mediante comunicación recibida por correo electrónico el 16 de mayo de 2023, la
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

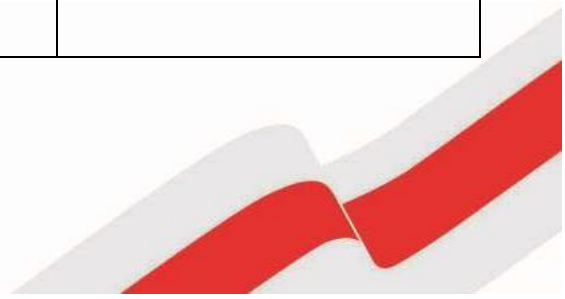


Secretaría de Desarrollo del Departamento del Atlántico, presentó solicitud de ajuste al proyecto “FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLE ATLÁNTICO” identificado con el código BPIN 2022002080002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, consistente en un aumento de los costos de las actividades existentes y cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de los recursos inicialmente aprobados, avalados por el supervisor del proyecto JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS, Subsecretario de Gestión Agropecuaria del Departamento del Atlántico. El valor del ajuste solicitado asciende a la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$7.995.000.000), el cual se financiará con cargo a los recursos del 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, correspondiente a la vigencia presupuestal 2023-2024, para un valor total del proyecto ajustado de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L (\$29.923.000.000). Igualmente se ampliará en 6 meses adicionales el horizonte inicial de ejecución del proyecto.

Que el Departamento del Atlántico expidió la Resolución No. 082 del 18 de mayo de 2023 “Por el cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”.

Que la citada resolución en su artículo primero resuelve: Aprobar el ajuste del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLE ATLÁNTICO” identificado con el código BPIN 2022002080002, consistente en un aumento de los costos de las actividades existentes y ampliación del horizonte de ejecución e incrementando su valor con cargo a los recursos del 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, correspondientes a las vigencias presupuestales 2023- 2024 y en consecuencia modificar, en lo pertinente, el artículo 2° de la Resolución No. 010 del 21 de enero de 2022, la cual quedará así:

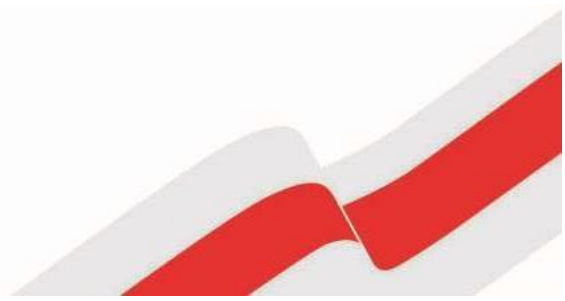
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022002080002	FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS	Agricultura y Desarrollo Rural	FASE 3 - PRE FACTIBILIDAD	\$ 29.923.000.000



	SOSTENIBLE ATLÁNTICO				
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Inicial	Valor Incremento	Valor Ajustado
DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2021-2022	21.928.000.000		21.928.000.000
DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2023-2024		\$ 7.995.000.000	7.995.000.000
VALOR TOTAL AJUSTADO					29.923.000.000
Entidad Pública ejecutora del Proyecto Sugerida en la Formulación		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	29.510.200.000	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	Valor apoyo a la supervisión y Fuente de Financiación	412.800.000	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto	22 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024		
El ajuste cuenta con concepto de viabilidad de 18 de mayo de 2023 firmado por la Gobernadora del departamento del Atlántico y concepto técnico sectorial de Luis Humberto Martínez Lacouture , Secretario de Desarrollo Económico del 17 de mayo de 2023.					

Que mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2023, con radicado No. 20232000001273 la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico solicita la incorporación de recursos del proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLE ATLÁNTICO con BPIN 2022002080002, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$7.995.000.000) con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para hacer las modificaciones en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.



Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$7.995.000.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
1	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE INGRESOS			7.995.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			7.995.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			7.995.000.000,00
1.1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			7.995.000.000,00
1.1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR			7.995.000.000,00
1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			7.995.000.000,00
1.1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL			7.995.000.000,00
1.1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	11	7.995.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$7.995.000.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
2	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE GASTOS			7.995.000.000
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN			7.995.000.000
2.2.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS			7.995.000.000
2.2.00AR.1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES			7.995.000.000
2.2.00AR.1702.1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO			7.995.000.000
2.2.00AR.1702.1100.2022002080002	Fortalecimiento técnico, productivo y comercial de la piscicultura en el Departamento del Atlántico, a través de esquemas asociativos sostenible Atlántico			7.995.000.000
2.2.00AR.1702.1100.2022002080002.02	Fortalecimiento técnico, productivo y comercial de la piscicultura en el Departamento del Atlántico, a través de esquemas asociativos sostenible Atlántico	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	15	7.995.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo) – Lucy Tejeda (Técnico Administrativo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 087 DE 2023.

(26 mayo 2023)

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN PARA LA SESIÓN DEL ÓRGANO
COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD REGIÓN CARIBE**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política artículos 209, 211, 303 y 305, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo 03 de 2021 expedido por la comisión rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *“igualdad, moralidad y eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de las funciones”*.

Que los artículos 303 y 304 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento y está dentro de sus atribuciones *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que *“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 ibidem, *“(…) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto normativo, la regla general es la delegación y que los casos de prohibición deben estar regulados de modo expreso por la Constitución o la Ley.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, creó los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional (OCAD), como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, los cuales están constituidos por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región, de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General Regalías.

Que el artículo 45 de la Ley 2056 establece las agrupaciones de departamentos que se entenderá como regiones para efectos del SGR, definiendo a la Región Caribe la integrada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sucre.

Que el Acuerdo 03 de 2021, *“por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías”*, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías señala en el Título 2 el reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

Que el artículo 2.4.1. del Acuerdo 03 de 2021 dispone: *“Sesiones. Los OCAD de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones sesionarán por solicitud del presidente. En las sesiones participarán sus miembros o delegados y los invitados permanentes. Estos últimos participaran con voz, pero sin voto”*.

Que mediante oficio enviado el 25 de mayo del 2023 la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe, ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, convocó a sesión No Presencial No. 13 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Caribe a realizarse el 01 junio de 2023.

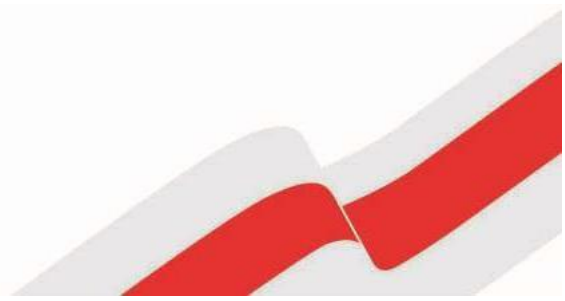
Que, en atención a la estructura funcional de las distintas secretarías adscritas al Departamento del Atlántico, se identificó a la Secretaría General, como la dependencia idónea para representar a la administración departamental en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Caribe en las que se convoque al Departamento del Atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del Departamento

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Delegar en el Secretario de Despacho, código 020 grado 02, de la Secretaría General del departamento del Atlántico, Dr. **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 expedida en Bogotá, las funciones y competencias de la Gobernadora del Departamento del Atlántico ante el Órgano Colegiado de administración y Decisión – OCAD Región Caribe, en la sesión No Presencial No. 13 que se llevará a cabo el 01 junio de 2023.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó y revisó: Jainer Figueroa. Asesor Externo
Revisó: Guillermo Acosta, Líder de programa
Revisó y aprobó: Luz Silene Romero Sajona. Secretaria Jurídica

